

Municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-16079-19-1322-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1322

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	45,179.4
Muestra Auditada	45,179.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 45,179.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 45,179.4 miles de pesos, importe publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 12 de enero de 2023, ni demás documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

El municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficio con justificaciones; sin embargo, no se presentaron registros contables y presupuestales de las erogaciones, con lo que no solventa lo observado.

2023-D-16079-19-1322-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 45,179,439.00 pesos (cuarenta y cinco millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no proporcionar los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos asignados del FORTAMUN 2023 por un monto de 45,179,439.00 pesos, importe publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 12 de enero de 2023, ni demás documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. El municipio no proporcionó la información del ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, para verificar el ejercicio de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficio con justificaciones; sin embargo, no se presentó la información del ejercicio y destino de los

recursos de FORTAMUN 2023, en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con lo que no solventa lo observado.

2023-B-16079-19-1322-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la información del ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

3. El municipio no proporcionó la información del ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficio con justificaciones; sin embargo, no se presentó la información del ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 del capítulo 6000, con lo que no solventa lo observado.

2023-B-16079-19-1322-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la información del ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, en materia de obra pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 45,179,439.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 3 generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 45,179.4 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 45,179.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SE/PRE/004/2025 de fecha 15 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2 y 3 se consideran como no atendidos.



Oficio: SE/PRE/004/2025
 Asunto: Remisión de información a la Auditoría Superior de la Federación

00242

Ciudad de México a miércoles 15 de enero de 2024.

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardiel
 Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
 PRESENTE.



La que suscribe, Maestra en Gobierno y Política Pública, ~~María Gayana Pérez Mendoza~~, en cuanto a ~~Presidenta Municipal de Salvador Escalante~~, Michoacán de Ocampo, en atención a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado emitido por la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"; con Número de Oficio DGAGF "D" /3095/2024, emitido con fecha del 08 de noviembre del año 2024 en la Ciudad de México, en la cual se convoca a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha del domingo 02 de junio del año 2024, la que suscribe la presente, fui electa por elección popular como Presidenta Municipal Constitucional 2024-2027 del honorable Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Que con fecha del 19 de agosto del año 2024, la administración saliente fue omisa en la entrega de la información requerida por este honorable órgano fiscalizador, ya que les fue solicitada mediante oficio número AEGF/8487/2024.

TERCERO.- Qué con fecha del 01 primero de septiembre del año 2024, tomé protesta como Presidenta Municipal Constitucional de Salvador Escalante para el periodo 2024-2027.

CUARTO.- Que con fecha de 12 doce de septiembre del año 2024, se hizo formalmente el evento de Entrega-Recepción, de acuerdo a como lo marcan los Lineamientos de Entrega-Recepción para los Gobiernos Municipales de Michoacán de Ocampo publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cual, el Tesorero Municipal de la administración 2021-2024, C.P. Enrique Álvarez León, no acudió y fue totalmente OMISO en la entrega de su área, abandonado sus actividades antes de tiempo, mismo que fue requerido por la autoridad municipal en turno para declarar lo que a su derecho convenga, siendo nuevamente omiso no sabiéndose nada más sobre su paradero.

QUINTO.- Que el honorable cabildo 2024-2027 en Sesión Ordinaria, Aprobó el Dictamen Técnico de Entrega Recepción con **OBSERVACIONES**, mismo que fue remitido a la Auditoría Superior de Michoacán de Ocampo, debido a todas las



GOBIERNO MUNICIPAL DE
Salvador Escalante
2024 - 2027

2

32500

<p>OBSERVACIÓN PRELIMINAR NÚMERO 01 PROCEDIMIENTO NÚM: 1.1.</p> <p>DENOMINACIÓN DE LA OBSERVACIÓN PRELIMINEAR: El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 45,179,439.00 pesos, importe publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 12 de enero de 2023, ni demás documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>RESPUESTA: Se cuenta con carpetas donde se observan las transferencias de las adquisiciones y pagos relativos a la adquisición y/o mantenimiento de unidades de seguridad pública, protección civil, servicios públicos municipales, así como pagos relativos a las nóminas, pagos de luz CFE, adquisición de mercancías de oficinas, gasolineras, entre otros. Sin embargo, no existen contratos que soporten los actos jurídicos de la erogación del gasto municipal en el ejercicio fiscal 2023.</p>

<p>NÚM. RESULTADO 02 PROCEDIMIENTO 2.1 Y 2.2</p> <p>DENOMINACIÓN DE LA OBSERVACIÓN PRELIMINEAR: El municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo, no proporcionó la totalidad de la información solicitada mediante la orden de auditoría núm. AEGF/8487/2024, de fecha 19 de agosto de 2024, respecto del ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 "Materiales y Suministros, "Servicios Generales", "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".</p> <p>Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría respecto de contratos y/o gastos de dichos capítulos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para verificar la coincidencia de la información presentada del destino de los recursos respecto a la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; asimismo, revisar y constatar, con la documentación comprobatoria, que los procedimientos de adjudicación, contratación, entrega y/o prestación de servicios y pago de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normatividad y a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales; así como verificar que los gastos y sus entregas por concepto de "Ayudas" o similares se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Por lo anterior y considerando que constitucionalmente el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que administren o ejerzan los municipios se fiscalizaran directamente por la Auditoría Superior de la Federación, y que se desconoce el destino del gasto del municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo (observado en el resultado 1 de las presentes cédulas de resultados finales), la entidad fiscalizada, en caso de que haya ejercido recursos en los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000, deberá proporcionar la</p>
--



GOBIERNO MUNICIPAL DE

Salvador Escalante

2024 - 2027

3

muestra para revisión y determinar lo que conforme a derecho proceda, de la que deberá proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto para su revisión. Al respecto, es importante mencionar que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como en el artículo 1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF) y de la Herramienta Tecnológica denominada Multifirma de Documentos de la ASF, la documentación relacionada con los expedientes de las contrataciones arriba descritas, deberá ser cargada en la Etapa Intermedia de la Plataforma SICAF que se encuentra en la siguiente liga: <https://sicaf.asf.gob.mx>.

RESPUESTA: Se cuenta con carpetas donde se observan las transferencias de las adquisiciones y pagos relativos a la adquisición y/o mantenimiento de unidades de seguridad pública, protección civil, servicios públicos municipales, así como pagos relativos a las nóminas, pagos de luz CFE, adquisición de mercancías de oficinas, gasolinas, entre otros. Sin embargo, no existen contratos que soporten los actos jurídicos de la erogación del gasto municipal en el ejercicio fiscal 2023.

OBRA PÚBLICA NÚMERO DEL RESULTADO 3.1 Y 3.2

DENOMINACIÓN DE LA OBSERVACIÓN PRELIMINEAR: El municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo, no proporcionó la totalidad de la información solicitada mediante la orden de auditoría núm. AEGF/8487/2024, de fecha 19 de agosto de 2024, respecto del ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en el capítulo 6000 "Obra Pública".

Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría respecto de contratos y/o gastos de dicho capítulo del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, para verificar la coincidencia de la información presentada con el destino de los recursos respecto a la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para obra pública y servicios relacionados con la misma; así como, revisar que la obra pública y servicios relacionados con la misma, se adjudicó y contrató conforme a la normatividad aplicable y constatar que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades jactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales; en el caso de obras ejecutadas por administración directa, no se pudo constatar que se contó con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que estas se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas; en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior y considerando que constitucionalmente el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que administran o ejerzan los municipios se fiscalizarán directamente por la Auditoría Superior de la Federación, y que se desconoce el destino del gasto del municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo (observado en el resultado 1 de las presentes cédulas de resultados finales), la entidad fiscalizada, en caso de que haya ocurrido errores en el capítulo 6000 deberá proporcionar la información y



GOBIERNO MUNICIPAL DE
Salvador Escalante
2024 - 2027

4

deberá proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto para su revisión.

Al respecto, es importante mencionar que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como en el artículo 1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF) y de la Herramienta Tecnológica denominada Multifirma de Documentos de la ASF, la documentación relacionada con los expedientes de las contrataciones arriba descritas, deberá ser cargada en la Etapa Intermedia de la plataforma SICAF que se encuentra en la siguiente liga: <https://sicaf.asf.gob.mx>.

RESPUESTA: No se cuenta con información soporte para atender la presente observación ya que en la Entrega-Recepción el Tesorero Municipal C.P. Enrique Álvarez León no hizo entrega formal personal de nada de documental correspondiente a Auditorías y/o Observaciones por atender en proceso, mismo que fue anexado dentro de las Observaciones del Dictamen Técnico de Entrega-Recepción las omisiones relacionadas con los mismos exfuncionarios.

RESOLUTIVOS

Todo lo versado correspondiente que aquí se alude, bajo protesta de decir verdad, se hace de su conocimiento que la Administración Constitucional 2021-2024 no entregó de manera debida la información de su periodo institucional, es por ello, que de acuerdo con los recursos técnicos/jurídicos y humanos hemos estado laborando a marchas forzadas ya que existe un daño al patrimonio municipal de manera tangible e intangible en el ocultamiento y omisión de la información relativa de la misma.

En el Dictamen Técnico de Entrega-Recepción realizado por la Comisión Especial Dictaminadora y debidamente aprobado por el honorable Cabildo Constitucional 2024-2027, versan todas las observaciones relativas a lo aquí solicitado, es por ello, que la presente administración se compromete a colaborar plenamente con este Organismo Fiscalizador a dar con la información correspondiente y coadyuvar esfuerzos para dar rumbo jurídico al cauce legal que corresponda.

UNICO. - Se anexa memoria USB que contiene todas las carpetas de la Erogación del gasto del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y sus Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" así como el Dictamen de Entrega-Recepción en el cual no manifiestan que dejan una auditoría federal que se tiene que atender de carácter urgente.

Atentamente
Maestra en Gobierno y Política Pública
María Dora Díaz Méndez

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29A.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.